

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., _____ 10 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0801-00

- 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la profesional del derecho JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO, al poder que le confirió la parte ejecutante (fls.39-41).
- 2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS RICARDO MELO MELO, para actuar como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 51-52).
- 3.- Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado el 25 de mayo de 2021 (fl. 38), el Despacho de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del CGP, **RESUELVE**:
- 3.1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por el FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL ICBF Y EMPLADOS DE FONBIENESTAR, contra IVONNE CONSUELO HERNANDEZ OYOLA Y FABIOLA GOMEZ PAZ, por Desistimiento Tácito.
- 3.2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciese.
- **3.3.- DESGLOSAR** el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
 - 3.4.- Sin condena en costas.
 - 3.5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA Secretario